Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 DIC 2009

VISTO el expediente Nº 22600-249/09, en cuyas actuaciones el Ministerio de Gobierno, solicita la designación de Gustavo Daniel RAÑAL y de Pablo Leonel RIFE, para desempeñar los cargos de Director de Formulación de Políticas y de Director de Desarrollo de Políticas, respectivamente, de la Subsecretaría de Políticas Metropolitanas, y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados revistan desde el 20 de marzo de 2009, en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado;

Que los mismos cumplen con las condiciones de idoneidad para ocupar dichos cargos;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de las personas propuestas, resulta procedente exceptuar sus designaciones de los términos del Decreto Nº 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que, por otra parte, la situación se ajusta a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley Nº 10430, (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Subsecretaría de Políticas Metropolitanas, Dirección Provincial de Formulación y Desarrollo de Políticas, a partir del 1 de septiembre de 2009, en los cargos y dependencias que se consignan, a las personas que se mencionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quienes cesan en los cargos de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado:

Director de Formulación de Políticas
Gustavo Javier RAÑAL (DNI N° 23.431.049, Clase 1973)

Director de Desarrollo de Políticas
Pablo Leonel RIFE (DNI N° 18.223.294, Clase 1967)

ARTÍCULO 2°. Exceptuar las designaciones dispuestas por el artículo primero del presente acto administrativo, de los términos del Decreto Nº 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2957

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO